No. DE PROCESO: SEM-1900-2354-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)"	
FECHA	03 de Noviembre de 2026
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de EL SECRETARIO DE EDUCACION - RAUL SALCEDO CARDONA o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026.CEN.01.001197 del 26 de Octubre de 2026, por valor total de CIEN MILLONES DE PESOS M/L. ($100.000.000.oo), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente a los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.009 – fuente 1102 SOBRETASA A LA GASOLINA – MGA 4599023 – CPC 911119 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L. ($100.000.000.oo), que el presupuesto estimado para el contrato será imputable al RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009 – 1102 SOBRETASA A LA GASOLINA – MGA 4599023 – CPC 91119 del cual se afectará la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($3.333.320,oo) ..**
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE EDUCACION
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: "*Deber** *de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios profesionales a fin de ejecutar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)".

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

El Municipio de Guadalajara de Buga, dando continuidad al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUGA MERECE AVANZAR" – componente EDUCACIÓN PARA AVANZAR, se ha trazado como objetivo generar condiciones de permanencia en el sector educativo y superar con ello la deserción escolar y las formas de exclusión social atendiendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales, también conocidos como Agenda 2030, que corresponden a 17 objetivos globales interconectados diseñados para ser un «plan para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos»; en temas de educación específicamente se ha planteado la Educación de Calidad atendiendo la premisa que, «Solo a través del acceso a la educación de toda la población se puede garantizar un crecimiento económico y social sostenible, así como una mayor preocupación y acción respecto al medioambiente».

La contratación de una profesional en Licenciatura en Pedagogía se justifica en la necesidad de fortalecer y apoyar el desarrollo de los procesos de calidad educativa de la entidad, mediante la implementación de estrategias de gestión pedagógica y el uso de herramientas digitales que permitan optimizar la organización, sistematización, seguimiento y análisis de la información relacionada con la gestión educativa.

En este sentido, se requiere contar con apoyo profesional que contribuya al seguimiento de los indicadores, metas y planes de mejoramiento educativo, así como al diseño y actualización de instrumentos digitales que faciliten el monitoreo de los procesos institucionales y la consolidación de evidencias para la evaluación de resultados.

De igual manera, se hace necesario fortalecer la gestión de la información mediante el uso de recursos tecnológicos que permitan mejorar la oportunidad, trazabilidad y disponibilidad de los datos, facilitando la elaboración de informes técnicos y reportes que sirvan de insumo para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Por lo anterior, se considera pertinente contar con los servicios profesionales de una Licenciada en Pedagogía que, desde sus conocimientos y competencias pedagógicas, apoye el desarrollo de estrategias digitales, la sistematización de información y el seguimiento de las acciones institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos, metas y lineamientos establecidos por la entidad en materia de calidad educativa.

Con el fin de dar continuidad a los procesos consagrados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUGA MERECE AVANZAR" y la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA AVANZAR EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", el Municipio de Guadalajara de Buga, requiere contar con personal suficiente que realice actividades de carácter profesional en la Secretaría de Educación Municipal mediante la celebración del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)", que cuenta con CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO No. 2026.CEN.01.000587 del 26 de octubre de 2026 expedido por la secretaría de planeación municipal. Así como con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026.CEN.01.001197 del 26 de octubre de 2026, por valor total de CIEN MILLONES DE PESOS M/L. ($100.000.000.oo), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente a los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.009 – fuente 1102 SOBRETASA A LA GASOLINA – MGA 4599023 – CPC 91119 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L. ($100.000.000.oo), que el presupuesto estimado para el contrato será imputable al RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009 – 1102 SOBRETASA A LA GASOLINA – MGA 4599023 – CPC 91119 del cual se afectará la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($3.333.320,oo)..

Finalmente, y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atención de las actividades requeridas lo cual implica la contratación del servicio de un profesional en **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL** para que lleve a cabo las actividades relacionadas desde su perfil en las estrategias del macroproceso de Calidad Educativa.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)".

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Brindar apoyo desde su perfil profesional en la revisión del correo electrónico asignado al proceso de calidad educativa para hacer seguimiento de las SPQR, acciones constitucionales, solicitudes de información radicadas por órganos de control y demás interesados, que tengan relación con las estrategias de calidad educativa y reportar de manera oportuna al subsecretario líder de proceso los términos de respuesta y el direccionamiento.

2. Brindar apoyo desde su perfil profesional en la organización de la información generada desde las estrategias de calidad educativa para el diligenciamiento de datos en las plataformas digitales que faciliten el monitoreo de los indicadores, metas y planes de mejoramiento educativo.

El cual deberá acreditar:

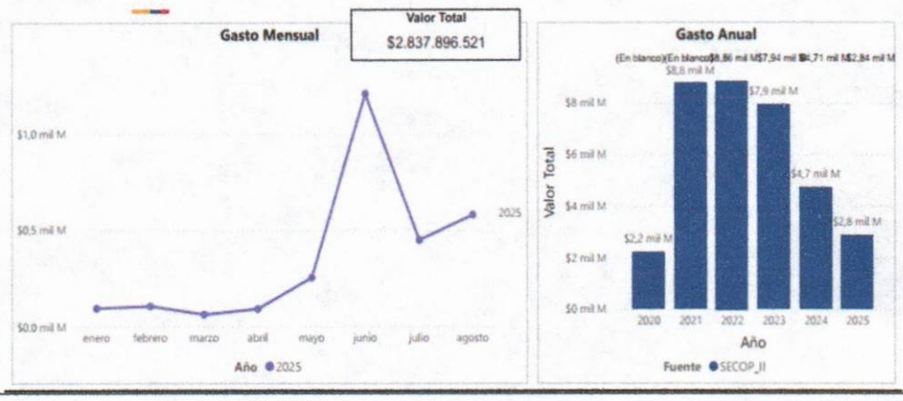
IDONEIDAD: Para el nivel de referencia, se requiere el título de **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL** acreditado ante el ministerio de educación.

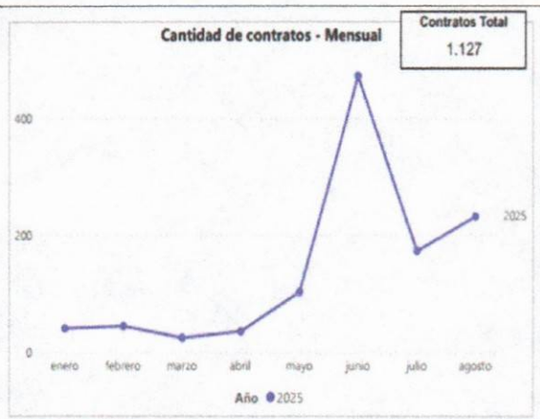
EXPERIENCIA: Se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo de UN (1) AÑO, con entidades públicas o privadas, con certificación expedida por el empleador.

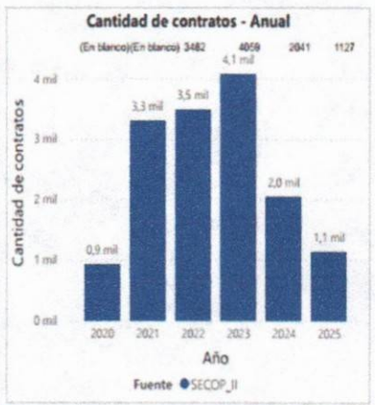
Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto, con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

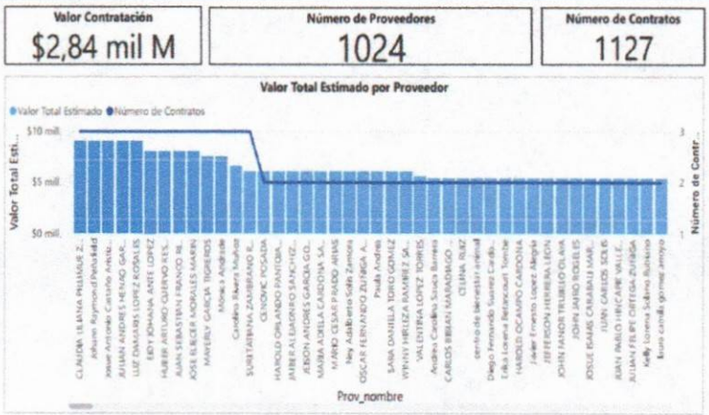
Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

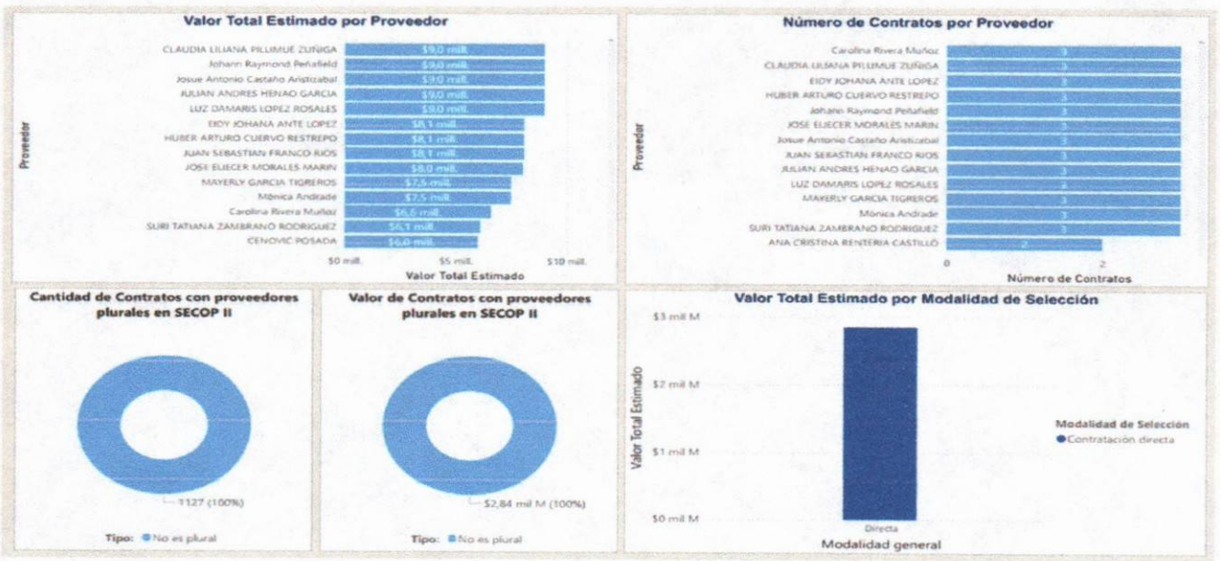
El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.127
400
200
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
2025
Año 2025


Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)(En blanco) 3482
4059
2041
1127
4 mil
3 mil
2 mil
1 mil
0 mil
Cantidad de contratos
0,9 mil
3,3 mil
3,5 mil
4,1 mil
2,0 mil
1,1 mil
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II


Valor Contratación
$2,84 mil M
Número de Proveedores
1024
Número de Contratos
1127
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$10 mil.
$5 mil.
$0 mil.
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
CLAUDIA LILIANA PILLIMUE ZUÑIGA
Johann Raymond Peñafiel
Josue Antonio Castaño Aristizabal
JULIAN ANDRES HENAO GARCIA
LUZ DAMARIS LOPEZ ROSALES
EIDY JOHANA ANTE LOPEZ
HUBER ARTURO CUERVO RESTREPO
JUAN SEBASTIAN FRANCO RIOS
JOSE ELIECER MORALES MARIN
MAYERLY GARCIA TIGREROS
Mónica Andrade
Carolina Rivera Muñoz
SURI TATIANA ZAMBRANO RODRIGUEZ
CENOVIC POSADA
$9,0 mill.
$8,1 mill.
$7,5 mill.
$6,6 mill.
$6,1 mill.
$6,0 mill.
$0 mill.
$5 mill.
$10 mill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Carolina Rivera Muñoz
CLAUDIA LILIANA PILLIMUE ZUÑIGA
EIDY JOHANA ANTE LOPEZ
HUBER ARTURO CUERVO RESTREPO
Johann Raymond Peñafiel
JOSE ELIECER MORALES MARIN
Josue Antonio Castaño Aristizabal
JUAN SEBASTIAN FRANCO RIOS
JULIAN ANDRES HENAO GARCIA
LUZ DAMARIS LOPEZ ROSALES
MAYERLY GARCIA TIGREROS
Mónica Andrade
SURI TATIANA ZAMBRANO RODRIGUEZ
ANA CRISTINA RENTERIA CASTILLO
0
2
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
1127 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$2,84 mil M (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$3 mil M
$2 mil M
$1 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el municipio procederá a dar aplicación a la misma y en especial a lo contemplado en el numeral 1) del artículo 7 de dicha norma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberá ser acreditada por el contratista.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.
Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

	PELIGROS			CONTROL EXISTENTE			NIVEL DE DEFICIENCIA				EVALUACION DEL RIESGO									CRITERIOS DE CONTROL					MARCO LEGAL	
	CLASIFICACION																									
DESCRIPCION			EFECTOS POSIBLES	FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICIÓN	NIVEL DE PROBABILIDAD	INTERPRETACIÓN NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO	INTERPRETACION DEL NIVEL DE RIESGO	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	EXPUESTOS	ELIMINACION	SUSTITUCION	CONTROL INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTAL Y ADVERTENCIA (SENALIZACION / DELIMITACIÓN / DEMARCACIÓN)	CONTROL EN LA PERSONA (EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, FORMACIÓN)	ASPECTOS LEGALES APLICABLES	RELACCIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES
El Funcionario se encuentra constantemente interactuando con personas los cuales pueden tomar diferentes actitudes sobre la información recibida y demanda de atención a usuarios durante la jornada	PSICOSOCIAL	Caracteristicas del grupo social del trabajo en equipo	Conflictos con las personas a capacitar			Capacitación riesgo psicosocial				(B)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1				Capacitaciones sobre Manejo de Estrés		SI	Ley 9 d e1979 Decreto 884 de 2012 ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Jornada de trabajo pausas	Estrés Laboral, (agotamiento mental, alopecia, insomnio, ulcera péptica)			Capacitación riesgo psicosocial			(M)		2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1				Programa de pausas activas en áreas de trabajo	Realizar Pausas activas en puestos de trabajo	SI	Ley 9 d e1979 Decreto 884 de 2012 ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Condiciones de la tarea por otras condiciones.	Estrés laboral por malos tratos de terceros			Capacitación riesgo psicosocial			(M)		6	2	12	(A)	10	120	III	Aceptable	1				Capacitación Riesgo Psicosocial		SI	Ley 9 d e1979 Decreto 884 de 2012 ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
Movimientos repetitivos miembros superiores	BIOMECANICOS	MOVIMIENTO REPETITIVO	Tendinitis, sindrome del túnel carpiano (STC)	visitas de puestos de trabajo		Realizar pausas activas			(M)		2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Ajuste antropometrico del puesto de trabajo	Reduccion del tiempo de exposicion, asegurar la realizacion de	SI	Resolución 2400 de 1979

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, se analizaron anteriores contrataciones a través del modelo de abastecimiento estratégico, sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato y contrataciones por parte de otras entidades que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo promedio al mes de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000,oo) y un último pago equivalente a veinte dias por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.333.320.oo) Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($3.333.320,oo), en un plazo de UN MES Y VEINTE DIAS , sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($3.333.320,oo)**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará así: Un (01) primer pago, mes vencido, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000,oo) y un último pago correspondiente a veinte (20) días por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.333.320.oo). Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago. Del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II.**

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011***.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3°. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las directrises que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (diretrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 00165 del 2023 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($174.296.500 año 2.025). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. Dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. En el evento en el que se genere algun incumplimiento en el pago oportuno de seguridad social integral el municipio de procedera a descontar del pago de la cuota correspondiente la suma que el contratista adeude por concepto de seguridad social y realizara el traslado a las entidades correspondientes
17. El contratista debera presentar dentro de los cinco (5) dias siguientes al pago de la seguridad social el correspondiente informe de actividades.
18. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelacion del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

3. Participar cuando se requiera en mesas de trabajo, comités técnicos, comités de capacitación, actividades institucionales y demás reuniones virtuales de acuerdo con la asignación por parte del líder del proceso.

4. Apoyar desde su perfil profesional en la revisión de los informes de gestión realizados dentro de los programas del macroproceso de calidad educativa relacionados con Plan Lector y Ley 1620 de 2013.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	**2024761110116**
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	**91119**

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **UN (01) MES y VEINTE (20) DÍAS**, sin extender el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)"

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

																								las pausas activas, y fomentar el auto cuidado		
Posturas sedentes prolongada		ESFUERZO	Lumbalgias cervicalgias	Realizar inspección de visitas de puestos de trabajo	Sillas ajustables y ergonómicas.	Realizar pausas activas			(M)		2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Ajuste antropometrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposicion, asegurar la realizacion de las pausas activas, y fomentar el auto cuidado	SI	Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina con equipo energizado, contacto indirecto con conexiones.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Tecnológico por exposición	Quemaduras, Shock Electrocución		Verificar equipos de la oficina antes de comenzar a laborar				(B)	2	1	2	(B)	10	20	IV	Aceptable	1				Uso de sistema de puesta a tierra. mantener programa de mantenimiento s istalaciones y redes electricas.Inspección de equipos electricos		Si	Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina para realizar informes		Locativo condiciones de orden y aseo	Golpes, cortes, caidas al mismo nivel						(B)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1				Realizar continuamente Jornadas de orden y aseo para minimizar la acumulación de material y elementos en los puestos de trabajo		Si	Resolución 2400 de 1979

Trabajo con Entidad publica		Públicos por atracos	Traumas psicológicos, lesiones fisicas			Prevención riesgo publico			(M)		2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				El puesto de trabajo en la oficina esta ubicado de tal forma que el funcionario tiene la visibilidad de quien entra al CEBAF - oficina del INVIMA.	Capacitación en Riesgo Público	Si	Resolución 2400 de 1979
Exposición radiaciones no ionizante producidas por las lámparas.	FISICOS	LUZ VISIBLE POR DEFICIENCIA	Fatiga Visual, cefalea, disminución de rendimiento	de iluminación en los puestos de trabajo	Ninguno	Realizar pausas activas y descansos intermedios durante la jornada laboral			(M)		2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1			Evaluacion periodica de iluminación . tener en cuenta luminarias sucias o en mal estado para			Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979
Exposición constante a Ruido emitido por los vehiculos		RUIDO CONTINUO	Ruido externo que dificulta la concentración en el trabajo		Buscar lugares cerrados o lejos de ruidos extremos para capacitar a las personas	Uso de epp			(M)		2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1						Si	Resolución 2400 de 1979
Exposición a Temperaturas por el clima		TEMPERATURAS EXTREMAS CALOR	Fatiga, cefalea, deshidratación			Consumir agua varias veces al día			(A)		2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1						Si	Resolución 2400 de 1979
Personal expuesto a diferentes ambientes de trabajo con presencia de insectos	BIOLOGICOS	PICADURAS	Enfermedades infectocontagiosas			Esquemas de vacunación			(M)		2	3	6	(M)	25	150	II	NO Aceptable con Control Especifico	1				Seguimiento y control de esquemas de vacunación Campañas auto cuidado Capacitación Riesgo biológico Seguimiento a exámenes		Si	Ley Novena de 1979 Decreto 2240 de 1996 Decreto 2676 de 2000 Resolución 1164 de 2002 Ley 1562 de 2016

Trabajo en zonas de alto flujo de transporte de carga	FISICOS	RUIDO CONTINUO	Dolores de cabeza Lesiones auditivas			Uso de tapa oidos			(M)		2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1				Seguimiento a exámenes periódicos Campañas de Auto cuidado		Si	Resolución 1972 de 1990 Resolución 8321 de 1983
Trabajos con exposición a diferentes temperaturas (Frio - Calor)		DISCONFORTERMICO	Dolores de cabeza			Uso de chaqueta para posible ingreso a lugares frios			(M)		2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1				Realizar campañas de auto cuidado		Si	Resolución 2400 de 1979
Verificación de productos en áreas		TEMPERATURAS EXTREMAS FRIO	Agotamiento físico lesiones en la piel por el frio			Uso de chaqueta para ingreso a lugares frios			(M)		2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Realizar campañas de auto cuidado	Uso de chaqueta al ingreso de contenedores frios	Si	Ley 9 de 1979
Los diferentes lugares de trabajo cuentan con bioterminales		RADIACIONES NO IONIZANTES (ELECTROMANETICAS)	Dolores de cabeza, Migraña, Cansancio visual						(M)		2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1				Realizar campañas de auto cuidado	Pausas activas para minimizar el Tempo de exposición	Si	Ley 9 de 1979
Diferentes lugares de trabajo donde se pueden generar acumulación de polvos	QUIMICOS	Polvos orgánicos	Alergias, irritaciones			Uso de EPP Protector respiratorio			(M)		2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslado a diferentes lugares con ambientes y presencia de generadores de estos humos (vehiculos)		Humos no metálicos	Lesiones en vías respiratorias			Uso de EPP Protector respiratorio			(M)		2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslados constantes a diferentes lugares de trabajo Verificación de los productos gran parte		POSTURA PROLONGADA	Dolores de espalda, problemas osteomusculares						(M)		2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Campañas de auto cuidado y realizar pausas activas Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales	Realizar pausas activas durante su jornada laboral	Si	Resolución 2400 de 1979 Decreto 1443 de 2014 Decreto ley 1295 de 1994

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del SECRETARIA DE EDUCACION - RAUL SALCEDO CARDONA o Quien Ejerza Sus Funciones el cual deberá dar cabal cumplimiento al capítulo de supervisión establecido en el manual de contratación en relación Decreto DAM-1100-038 de 2023 y demás normas complementarias en el manual de contratación en relación

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios profesionales**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

RAÚL SALCEDO CARDONA
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	JORGE HERNAN IZQUIERDO NARANJO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	
Aprobó	RAUL SALCEDO CARDONA	SECRETARIO DE EDUCACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			